



**AVISO DE CONVOCATORIA
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL
DECRETO 1082 DE 2015**

**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA - INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE (VERSIÓN 3) No. VC-SA-MC-019 DE 2026 ✓**

El Alcalde de Villanueva (Casanare), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, informa a la comunidad en general, que se ha programado publicar el siguiente proceso de selección:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD.-

Alcaldía Municipal de Villanueva (Casanare) Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores.

**2. DATOS PARA ATENDER A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE
CONTRATACION.-**

El documento de Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, podrá ser consultado en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en la página de la entidad www.villanueva-casanare.gov.co o en la Oficina Asesora Jurídica contratación@villanueva-casanare.gov.co, ubicada en la Calle 8ª N° 13 – 57/59, segundo piso, Barrio Fundadores en el horario: de las 8:00 horas a las 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 18:00 horas.

3. OBJETO. -

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (PUENTES Y OBRAS MENORES DE DRENAJE) EN LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. ✓

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.-

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría de Infraestructura, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72	10	33	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	10	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	15	72141500	Servicios de preparación de tierras



La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."*

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019, Resolución 463 de 2024. "Por la cual se adopta la versión -3- de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. SOPORTE ECONOMICO. -

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para el presente proceso es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$236,120,352.00) M/CTE**, el cual está soportado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
000780	10/09/2026	\$ 67.000.000
000781		\$ 110.038.548
000782		\$ 22.000.000
000783		\$ 17.081.804
000784		\$ 20.000.000

7. PLAZO DE EJECUCION. -

El plazo previsto para la ejecución del contrato es **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA. -

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta, el lugar y forma de presentación de la misma será conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivos, hasta el 1º de octubre de 2026 a las 08:00 horas.

La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).



9. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR. -

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo Pliego de Condiciones.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las*



convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$236,120,352.00) M/CTE**, el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta **31 de diciembre de 2026** y que corresponde \$ **511.708.497**, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida, siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA. -

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo Pliego de Condiciones o Documento base.

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANA. -

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas conforme la Ley, interesadas en realizar el control social al proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. -

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2.8/11/2024.

La Secretaría de Infraestructura, verificó para el proceso que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (PUENTES Y OBRAS MENORES DE DRENAJE) EN LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA

CÓDIGO: COP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 6 de 7

PACÍFICO	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

14. CRONOGRAMA. –

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.	16 de septiembre de 2026
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	17 al 23 de septiembre de 2026, hasta las 23:59 horas
PLAZO PARA LIMITAR A MIPYMES	23 de septiembre de 2026, a las 23:59 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	24 de septiembre de 2026
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS AJUSTADOS	24 de septiembre de 2026
PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR	Del 25, 28, 29 de septiembre de 2026, hasta 23:59 horas
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERÉS EN PARTICIPAR	30 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas
AUDIENCIA DE SORTEO PARA SELECCIONAR 10 OFERENTES (EN EL EVENTO DE QUE SE RECIBAN MÁS DE 10 MANIFESTACIONES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO) Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO.	30 de septiembre de 2026 a las 14:15 horas
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE PRECALIFICADOS	30 de septiembre de 2026 a las 15:00



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA

CÓDIGO: COP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 7 de 7

	horas
PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta las 23:59 horas del 28 de septiembre de 2026
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	El 29 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	
PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Hasta el 1 de octubre de 2026 a las 8:00 horas
APERTURA DE OFERTAS	8:10 horas del 1 de octubre de 2026
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	8:15 horas del 1 de octubre de 2026
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	2 de octubre de 2026
TRASLADO DE INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO MÁXIMO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES.	5 al 7 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	
PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO.	8 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	8 de octubre de 2026

DRA. MARICELA F. APONTE MURGAS Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	DR. OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBÁÑEZ Jefe oficina Asesora Jurídica
ELABORÓ 	REVISÓ 

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II